

Propiedad y Libertad:

La Piedra Angular de la Sociedad Civil

Richard Pipes

El contenido de esta publicación fue extraído de Richard Pipes, *Propiedad y Libertad*, España, Turner Publicaciones/Fondo de Cultura Económica, 2002. La sección "La idea de la propiedad" corresponde al Capítulo uno, pp. 23-24; "La institución de la propiedad" corresponde al Resumen del Capítulo dos, pp.157-163; y "La propiedad en el siglo XX" corresponde al Resumen del Capítulo cinco, pp. 355-357.

Todos los derechos reservados. El contenido de esta publicación, incluido el diseño de portada e interiores, no podrá ser reproducido total ni parcialmente, ni transmitirse en forma alguna, sin previa autorización por escrito de los autores.

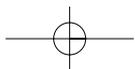
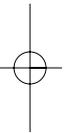
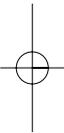
Fundación Friedrich Naumann
Oficina Regional América Latina
Cerrada de la Cerca No. 85
Col. San Ángel, C.P. 01060, México D.F.
E-mail: andrea.martinez@mexico.fnst.org
Tel.: (+52-55) 5550-1039
Fax: (+52-55) 5550-6223
Página: www.fnst.org
www.la.fnst.org

Mexico Business Forum

Reforma 2620, Piso 10
Col. Lomas Altas, C.P. 11950, México D.F.
Tel. 52 34 65 13/16
Página: www.mexicobusinessforum.com/

ÍNDICE

Biografía.....	5
Definiciones.....	6
La idea de la propiedad.....	8
La institución de la propiedad.....	10
La propiedad en el siglo XX.....	15
Predicciones.....	17



Biografía



Richard Pipes es desde hace cuarenta años profesor e investigador de historia en la Universidad de Harvard. Como experto mundialmente reconocido en historia rusa, soviética y caucásica, asesoró a diversos gobiernos y organizaciones. De sus estudios en historia, derivó importantes reflexiones sobre el papel de la propiedad como clave para el establecimiento institucional del Estado de Derecho y la libertad individual.

Además de ser profesor emérito en Harvard, su trabajo influyó en la definición de las políticas públicas estadounidenses, siendo miembro de diversas instituciones. Fue Director del Centro de Investigación sobre Rusia de Harvard (1968-73); colaboró como un experto ante el Tribunal Constitucional de Rusia (1992); fue Director del equipo de Asuntos de Europa del Este y Soviéticos del Consejo Nacional de Seguridad (1981-82), miembro del Equipo de Transición del Ministerio de Asuntos Exteriores de la administración Reagan (1980), y Presidente de la Agencia Central de Información "del equipo B" para revisar "Estimaciones de Inteligencia Estratégicas" (1976). Adicionalmente, el Dr. Pipes es miembro del Consejo de Relaciones Exteriores.

El Dr. Pipes forma parte del consejo editorial de varias publicaciones: *Strategic Review*, *Orbis*, *International Journal of Intelligence and Counter Intelligence*, *Continuity*, *Journal of Strategic Studies*, *East European Jewish Affairs*, and *Nuova Storia Contemporanea*. Es autor de 18 libros publicados, el más reciente *Comunismo: Una Breve Historia* (2001 Casa Arbitraria). Sus libros han sido publicados en doce lenguas, siendo el editor de seis libros. Igualmente fue receptor de la beca Guggenheim en dos ocasiones.

Definiciones

Posesión se refiere al control físico de los activos, materiales o inmateriales, sin un título formal hacia ellos: es una pertenencia de facto, no de jure. Comúnmente se justifica por el uso prolongado o porque se haya heredado de los padres, lo que en el Derecho inglés se llama "prescripción" y se asegura mediante la fuerza física y por apoyo comunitario tácito. Aunque los objetos poseídos no se pueden vender, en la práctica casi siempre su poseedor puede legarlos a sus descendientes y de esta manera tienden a convertirse en propiedad. A través de la historia, y en muchas partes del mundo contemporáneo, los activos se poseen de esta forma.

Propiedad se refiere al derecho del dueño o de los dueños, reconocidos formalmente por la autoridad pública, a explotar los activos excluyendo a todos los demás y a venderlos o disponer de ellos de otra forma. "Lo que distingue la propiedad de la simple posesión momentánea es que la propiedad es un derecho que se reconoce por la sociedad o el Estado, por la costumbre o por la convención o por la ley".¹ En la práctica, postula una autoridad pública de cierto tipo. El concepto se originó en la Roma antigua, cuyos juristas designaron con el término de *dominium* a lo que entendemos por "propiedad".²

La propiedad es de dos tipos: productiva, es decir, la que puede crear más propiedad (por ejemplo, tierra, capital) y personal, que sirve exclusivamente para usarse (por ejemplo, vivienda, ropa, armas, joyas). Así es como se usa comúnmente. Pero en un sentido más amplio, en la terminología de la teoría occidental desde finales de la Edad Media, "propiedad" abarca todo lo que propiamente pertenece a una persona (*suum* en latín), incluyendo su vida y su libertad. Es esta definición más amplia de *property* (propiedad) o de "*propriety*" (propiedad), como se utilizó en el siglo XVII en Inglaterra y como fue trasplantada a la colonia de América, la que contribuye al vínculo filosófico entre propiedad (*ownership*) y libertad.

Bajo la influencia de Marx, algunos teóricos modernos prefieren definir "propiedad" (en su sentido más estrecho, convencional) no como el derecho sobre "las cosas" sino como "relaciones entre personas con respecto a las cosas".³ "El derecho a la propiedad no se debe identificar con el hecho de la posesión física [...] el derecho a la propiedad no es una relación entre un

¹C.B. Macpherson, ed., *Property: Mainstream and Critical Positions* (Oxford, 1978), p. 3.

²* Etimológicamente, "propiedad" se deriva del latín *proprius*, que significa particular a, o apropiado a, una persona individual. De aquí, la jurisprudencia bizantina desarrolló el término *proprietas* o "pertenencia".

³Stephen R. Munzer, *A Theory of Property* (Cambridge, 1990), 17-

⁴Morris Cohen en *Cornell Law Quarterly* 13, no. 1 (diciembre, 1927), p. 12.

dueño y una cosa, sino entre el dueño y otros individuos con relación a las cosas."⁴ Pero una definición así dista mucho de ser satisfactoria, teniendo en cuenta que la "propiedad" abarca mucho más que el derecho sobre "las cosas".

Se puede disponer de dos tipos de propiedad: (1) colectivamente y (2) privadamente. El derecho a la propiedad colectiva se confiere conjuntamente a todos los miembros de una comunidad, pero ésta no dispone de ella; ni tampoco tiene derechos colectivos sobre ella (por ejemplo, un edificio moderno de apartamentos en cooperativa). La propiedad privada pertenece a un individuo, a un grupo familiar o a una asociación de individuos. La "propiedad comunista" es una contradicción de términos, en tanto que la "propiedad" pertenece al dominio de la ley privada, mientras que en el comunismo, el Estado, una institución pública, es el dueño exclusivo de todos los activos productivos en su condición de autoridad soberana.

En el uso cotidiano, es muy difícil mantener la distinción legal entre posesión y propiedad. Por lo tanto, en el libro, con excepción de los momentos en que se aclare específicamente, se utilizarán indistintamente "posesión" y "propiedad".

El término libertad, como se usa en este estudio, abarca cuatro aspectos: (1) libertad política, es decir, el derecho del individuo a participar en la elección de los responsables del gobierno bajo el cual vive; (2) libertad legal es decir, el derecho, tanto en relación con otros individuos como con respecto al Estado, a ser juzgado por terceras partes de acuerdo con la ley; (3) libertad económica, es decir, el derecho de usar y de disponer, libremente, de los activos propios, y (4) los derechos personales, es decir, el derecho del individuo a su vida y a su libertad y la facultad de hacer lo que desee siempre y cuando no infrinja las libertades y derechos de los otros: en otras palabras, la ausencia de coerción. La libertad y los derechos personales no están, necesariamente, incluidos en la democracia política: "No existe una conexión necesaria entre la libertad individual y el precepto democrático"⁵. De esta forma, el ciudadano de la Atenas antigua disfrutaba de derechos políticos pero no de derechos civiles, mientras que súbditos privilegiados de algunos déspotas ilustrados tenían derechos civiles pero no políticos.

⁵ Isaiah Berlin, *Two Concepts of Liberty* (Oxford, 1958), p. 14.

La idea de la propiedad

La propiedad puede ser estudiada desde dos puntos de vista bien distintos: como concepto y como institución. Los dos enfoques generan resultados muy diferentes. A través de la historia del pensamiento, la propiedad ha disfrutado de una reputación ambivalente, y ha sido identificada en ocasiones con la prosperidad y la libertad, y otras veces con la corrupción moral, la injusticia social y la guerra. Las fantasías utópicas, como regla general, sitúan en el centro de su análisis la abolición de la distinción entre "mío" y "tuyo". Incluso muchos pensadores que defienden la existencia de la propiedad la ven, en el mejor de los casos, como un mal inevitable. Por otro lado, la historia de todas las sociedades, desde la más primitiva a la más avanzada, revela la universalidad de los derechos de propiedad y el fracaso de todos los intentos de establecer una comunidad sin propiedad, ya sea voluntariamente o por la fuerza. En este caso, por lo tanto, existe una disparidad excepcionalmente amplia entre qué es lo que la humanidad piensa que quiere y lo que, a juzgar por sus actos, realmente prefiere. Lewis Mumford explicó esta disparidad cuando sugirió que el hombre vive en dos mundos, el mundo interior y el mundo exterior. El primero es el reino de las ideas, deseos e imágenes. El último es el mundo de la realidad dura e inevitable. "Si el entorno físico es la tierra, el mundo de las ideas pertenece a los cielos."⁶

De acuerdo con esto, dividiremos nuestro análisis en dos partes. Este capítulo tratará sobre las actitudes con relación a la propiedad de filósofos, teólogos y teóricos políticos occidentales.⁷ El capítulo siguiente se dedicará a la institución de la propiedad tal como se manifiesta en la historia, la psicología, la antropología y la sociobiología. La distinción, por supuesto, es artificial y se introduce para facilitar la claridad de la exposición; en realidad, las ideas y los hechos han tenido una interacción constante. Como señalaremos más adelante, cada cambio de actitud con relación a la propiedad puede explicarse a partir de desarrollos políticos y económicos.

⁶ Louis Mumford, *The Story of Utopias* (Nueva York, 1922), pp. 13-14.

⁷ * Límite mi análisis a Occidente en parte porque la literatura complementaria existente se reduce casi exclusivamente a esta región del mundo, y en parte porque no me siento capaz de abordar otras civilizaciones. El asunto, sin embargo, ha sido tratado en China y por otras civilizaciones no europeas: ver Arnold Künzli, *Mein und Dein: Zur Idee der Eigentumsfeindschaft* (Kül, 1986), pp. 43-60. Su reflejo, principalmente en la mitología occidental clásica, pero también en la de Irán, Babilonia y la India es analizado por Bodo Gatz en *Weltalter, goldene Zeit und sinnverwandte Vorstellungen* (Hildesheim, 1967). Sobre la propiedad en el pensamiento legal islámico contemporáneo véase Sohrab Behdad en *Review of Social Economy* 47, No. 2 (1989), pp. 185-211. El tratado más claro sobre el comportamiento occidental es *Private Property: The History of an Idea*, de Richard Schlatter (New Brunswick, N.J., 1951). Resulta también instructivo *The Socialist Tradition: From Moses to Lenin*, de Alexander Gray (Londres etc., 1947), que estudia la actitud hacia la propiedad de escritores socialistas y de sus predecesores.

Los análisis sobre la propiedad desde los tiempos de Platón y Aristóteles hasta el presente han tenido que ver con cuatro cuestiones principales: su relación con la política, con la ética, con la economía y con la psicología.

1. El argumento político a favor de la propiedad sostiene que ésta (a menos que se distribuya de una forma extremadamente injusta) promueve estabilidad y limita el poder del gobierno. En contra de la propiedad se argumenta que la desigualdad, que necesariamente la acompaña, genera intranquilidad social.

2. Desde el punto de vista moral se afirma que la propiedad es legítima porque todo el mundo tiene derecho a los frutos de su trabajo. A lo que los críticos responden que muchos dueños no realizan ningún esfuerzo para adquirir lo que poseen, y que la misma lógica demanda que todos deben tener las mismas oportunidades a la hora de adquirir propiedad.

3. El razonamiento económico que defiende la propiedad sostiene que es el modo más eficiente de producir riqueza, mientras que sus opositores afirman que la actividad económica impulsada por el afán de obtener beneficios conduce a una competencia destructiva.

4. La defensa psicológica de la propiedad sostiene que eleva el sentido de identidad y auto estima del individuo. Otros afirman que corrompe la personalidad al infectarla con la avaricia.

Estos cuatro enfoques abarcan, prácticamente, el espectro de argumentos a favor y en contra de la propiedad articulados en los últimos trescientos años. En sus raíces, la controversia enfrenta el enfoque moral al pragmático.⁸

⁸ Kenneth R. Minogue en *Nomos*, no 22 (1980), p. 3.

La institución de la propiedad

La visión de conjunto en relación con la aparición y con la evolución e la idea y de la institución de la propiedad privada ha tratado de demostrar las siguientes proposiciones:

El deseo de adquirir es un fenómeno universal, tanto en los animales como en los seres humanos, en los niños como en los adultos, en los pueblos primitivos y en las sociedades culturalmente avanzadas. Está enraizado en el instinto de la autoconservación, pero también posee una dimensión psicológica importante porque acentúa los sentimientos de competencia y confianza en uno mismo. Sus objetivos son, en primer lugar, los bienes materiales, pero también tiene un aspecto intangible, que abarca las ideas, las creaciones artísticas, las invenciones e incluso el propio espacio que nos rodea. Las exigencias sobre el uso exclusivo son especialmente acusadas en relación con la tierra, a la cual los seres humanos están ligados por vínculos místicos. La noción del comunismo primitivo no tiene, de hecho, ninguna base: es simplemente el mito antiguo (y aparentemente indestructible) de la Edad de Oro, disfrazada con un lenguaje moderno pseudocientífico. La antropología no conoce ninguna sociedad en la que no hayan existido los derechos de propiedad: en palabras de E.A. Hoebel, citadas anteriormente, "la propiedad es tan omnipresente como el hombre, una parte del tejido básico de toda sociedad". Lo que quiere decir, por emplear un término aristotélico, que no es solamente una institución "legal" o "convencional" sino una institución "natural". Como tal, no es ya un asunto de moral (a no ser que sea por sus excesos), como no lo es la mortalidad o cualquier otro aspecto de la existencia sobre el que los seres humanos tienen, al menos, un mínimo de control.

Durante más del noventa por ciento de la historia de la humanidad, cuando la caza y la recolección eran las formas principales de la actividad económica, los derechos de propiedad se centraban en el control tribal del territorio, que era celosamente defendido para evitar la presencia de intrusos; las demandas de propiedad individual se dirigían a las armas, herramientas y otros efectos personales. El ganado se consideraba siempre como una propiedad, generalmente tribal. Con el cambio gradual hacia una vida más asentada, centrada en la agricultura, los derechos de propiedad cambiaron de perspectiva y se atribuyeron a la casa y sus pertenencias. La autoridad pública (el Estado) fue una consecuencia de estos cambios. Aunque los orígenes del Estado no están claros y dan pie a muchas controversias, parece ser que la causa decisiva para su aparición fue la transición de la organización social

basada en el parentesco y en la economía preagraria a la organización basada en el territorio y en el cultivo de la tierra, forzada, en gran medida, por la presión que ejerció el crecimiento de la población y el aumento resultante de la competencia por la obtención de recursos naturales. En las sociedades asentadas, políticamente organizadas, la propiedad privada ganó en importancia, porque la tierra cultivada necesita de un cuidado intensivo y continuo. El cambio hacia un control exclusivo de la tierra es prácticamente imparable tanto por razones económicas como psicológicas: incluso sucedió en la Europa feudal en la que, en teoría, la propiedad de la mayor parte de la tierra era condicionada. Una de las funciones fundamentales del Estado es garantizar la seguridad de la propiedad. Antes de la existencia del Estado sólo existe la posesión, un título que el dueño hace valer a partir de una larga tenencia y que está respaldada por la costumbre y, en última instancia, por la fuerza; en una organización política, esta responsabilidad la asume la autoridad pública. La transformación de la posesión en propiedad avanza en todas partes con una fuerza inexorable, debido fundamentalmente a la institución de la herencia, que se aplica tanto al dueño como al poseedor, pero que beneficia al último porque tiene el control físico ininterrumpido de los objetos que están en juego.

La siguiente fase en el desarrollo de la propiedad privada es resultado del comercio y del desarrollo de las ciudades. Se puede tener la posesión de la tierra de diferentes maneras que restringen la duración de la tenencia o que imponen otras limitaciones sobre ella. Sin embargo, las mercancías que se comercializan, y el dinero que proporcionan, se consideran, siempre y en todas partes, como propiedad privada. Al perder importancia la agricultura en relación con el comercio y con la industria, el dinero asume un papel económico mayor, al igual que la propiedad. El hecho de que en la Europa de los siglos XVIII y XIX la propiedad privada se elevara a un status de institución sacrosanta fue un resultado directo del desarrollo económico que habían producido el comercio y la industria.

La relación de la propiedad privada con las libertades civiles y políticas es el tema principal de nuestro estudio. La libertad y los derechos que emanan de ella son posibles solamente con la aparición de la autoridad pública, es decir, del Estado. En una organización social basada en el parentesco, las relaciones humanas son informales y el individuo no está en condiciones de llevar a cabo una reclamación legal para defender sus intereses. Una vez que surge el Estado y su autoridad se extiende sobre un territorio definido y sobre todos sus habitantes, el individuo puede reclamar. Un "derecho" ha sido acertadamente definido como "la capacidad de un hombre de influir sobre los actos de

⁹ New York Times, 30 de abril de 1997, pp. A1 y A20.

otro a partir, no de su propia fuerza, sino de la opinión o de la fuerza de la sociedad".⁹ Bajo estas condiciones la propiedad (donde quiera que le sea permitido aparecer) es protegida por el Estado como un "derecho", pero ese mismo derecho de propiedad también protege al individuo del Estado: junto con la ley, su consecuencia se convierte en el medio más eficaz para limitar el poder del Estado. En los lugares en los que el Estado reclama la propiedad de todos los recursos productivos, como sucede con las antiguas monarquías orientales, los individuos o las familias no tienen forma de hacer valer su libertad porque económicamente dependen totalmente del poder soberano. De hecho, no es ninguna coincidencia que la propiedad privada sobre la tierra y la democracia surgieran primero en la antigua Hélade, particularmente en Atenas, una ciudad-Estado fundada y gobernada por campesinos independientes que constituían la columna vertebral de su economía y de sus fuerzas armadas. Tampoco fue casualidad que muchas de las instituciones más importantes de la democracia moderna desciendan directamente de la comunidad urbana medieval, en donde el comercio y la industria dieron lugar a una poderosa clase adinerada que consideraba sus posesiones como un aspecto de su libertad.

La noción moderna de la libertad y de los derechos evolucionó a partir de estas experiencias. En la Europa medieval, y especialmente en el siglo XVII, época en qua nacieron las ideas sobre la libertad, la "propiedad" llegó a concebirse como "propiedad", la suma total de derechos sobre las posesiones, así como sobre los derechos personales, que les son concedidos al hombre por la naturaleza, y de los que no se le puede privar sin su consentimiento, e incluso, no siempre con su consentimiento (como, por ejemplo, la negación del "derecho" de venderse a uno mismo como esclavo). La noción de "derechos inalienables", que ha jugado un papel cada vez mayor en la práctica y en el pensamiento político de Occidente desde el siglo XVII, se desprende del derecho a la propiedad, el más elemental de todos los derechos. Uno de sus aspectos es el principio de que el soberano gobierna pero no posee y por tanto no puede apropiarse de las pertenencias de sus súbditos o violar sus derechos personales, esto es, un principio que se convirtió en una poderosa barrera contra la autoridad política y permitió la evolución, primero, de los derechos civiles y, después, de los derechos políticos.

El historiador de la antigüedad clásica Mases Finley señala que "es imposible traducir la palabra 'libertad', *eleutheria* en griego, *libertas* en latín u 'hombre libre' a cualquier otro idioma antiguo del Oriente Próximo, incluido el hebreo,

¹⁰M.I. Finley, *The Ancient Economy* (Berkeley y Los Angeles, 1973), p. 28. Los japoneses, cuando entraron en contacto por primera vez con la influencia occidental en el siglo XIX, tuvieron mucha dificultad para traducir la palabra "libertad"; finalmente la tradujeron como *jiyu*, que significa "vida licenciosa" ("licentiousness"). Lo mismo sucedió en China y Corea. Orlando Patterson, *Freedom* (Nueva York, 1991), p. x. Los escritores musulmanes se enfrentaron con el mismo problema: "Los primeros ejemplos en tierras islámicas del uso del término libertad en un sentido político claramente definido llegan a través del Imperio otomano a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX y evidentemente se derivan de la influencia europea, en ocasiones a partir de traducciones directas de textos europeos. Las primeras referencias a la libertad que aparecen en obras de autores musulmanes son hostiles y la equiparan con el libertinaje, la vida licenciosa y la anarquía". Bernard Lewis, *Islam in History* (Nueva York, 1973), pp. 267-269.

ni tampoco se puede traducir a un idioma del Lejano Oriente, por la misma razón".¹⁰ ¿Por qué sucede así? ¿Qué tenían en común la antigua Grecia y la antigua Roma que no poseían los imperios del Oriente Medio y del Lejano Oriente? Una respuesta posible es la idea de la libertad. Pero entonces surge la cuestión inmediata: ¿qué había en la cultura de estos dos países que pudiera provocar la aparición de una idea tan original? Porque las ideas no se forman en el vacío: al igual que las palabras que las articulan, se refieren a cosas que son lo suficientemente importantes como para necesitar un nombre que permita la comunicación.

Se ha sugerido que la idea de la libertad nace a partir de la conciencia de la existencia de la esclavitud y del contraste que crea entre la persona que es libre y la que no lo es: se afirma que quien no es esclava se da cuenta de su status de hombre libre al compararse con el esclavo. Según las palabras de uno de los defensores de esta explicación: "Los orígenes de la cultura occidental y de su ideal más apreciado, la libertad, se fundaron [...] no sobre una roca de virtud humana sino sobre el tiempo degradado en que el hombre aplicó su inhumanidad más vil a otro hombre".¹¹ Pero esta explicación no resulta convincente. Aunque la esclavitud era universal, y se practicaba ampliamente, incluso por el "buen salvaje", como el indio americano, el concepto de libertad personal no surgió en ninguna sociedad esclavista, salvo en Occidente. En Rusia, por ejemplo, en donde la mayoría de la población había estado en régimen de servidumbre desde finales del siglo XVI, nadie parecía concebir la libertad personal en contraste con la servidumbre ni percibían la servidumbre como algo antinatural hasta que, bajo el reinado de la emperatriz Catalina la Grande, nacida en Alemania, se importaron de Occidente los sentimientos abolicionistas.

Lo que genera la idea de la libertad es el sentido de independencia económica y el del valor personal. Se ha sugerido que los griegos antiguos ya conocían este sentimiento a partir del pasaje en la Historia de Herodoto en donde se afirma que el valor con que los atenienses se enfrentaban a los persas se debía al hecho de que ya no "trabajaban para un amo".¹² Herodoto quería decir, específicamente, que se habían liberado de los antojos de los tiranos. Pero el concepto tiene implicaciones que van más allá de las estrictamente políticas, al definir también a la persona que trabaja para sí misma, que era independiente económicamente. El tema se refleja en la oración fúnebre de Pericles, en la cual a cada individuo ateniense se le concede que está "en posesión de su propia persona... que es autosuficiente en las más variadas formas de

¹¹Jeffrie G. Murphy en Steven M. Cahn, ed., *Affirmative Action and the University* (Filadelfia, 1993), 168.

¹²Stephen H. Balch y Meter Warren en *Chronicle of Higher Education*, 21 de junio de 1996, p. A44; también en *National Association of Scholars, Newsletter: Update 7*, no. 3 (1996), pp. 2-3.

¹³Richard Epstein, *Forbidden Grounds* (Cambridge Mass., 1992), pp. 3-4.

actividad"¹³ y una autosuficiencia de este tipo sólo es posible en las sociedades que reconocen la propiedad privada. Es mucho más probable, por tanto, que la idea de libertad haya surgido del contraste entre el dueño y el no dueño (y esta categoría incluía, en la Atenas antigua, a todos los no ciudadanos) que del contraste entre el hombre libre y el esclavo, porque una insuperable barrera psicológica separa a los dos últimos, lo que hace muy difícil de concebir las comparaciones entre ambos. La fuente original de independencia económica fue la tierra cultivada de forma privada, que primero surgió en el antiguo Israel, Grecia y Roma. Finley se adhiere claramente a esta explicación sobre los orígenes de la libertad en Occidente, aun cuando no la expresa explícitamente:

Las economías del Oriente Próximo [de la antigüedad] estaban dominadas por grandes palacios (o complejos de templos) [a los cuales] pertenecían la mayor parte de la tierra cultivable y, virtualmente, monopolizaban todo lo que podía llamarse "producción industrial" así como el comercio exterior [...] y organizaban la vida económica, militar, política y religiosa de la sociedad a partir de una operación de registros única, complicada y burocrática, para la cual la palabra "racionamiento", tomada en un sentido muy amplio, es la mejor descripción que se me ocurre. Nada de esto tuvo importancia para el mundo grecorromano hasta las conquistas de Alejandro Magno y, después, las de los romanos [tras haber] incorporado grandes territorios del Oriente Próximo.

No quiero simplificar demasiado. Existían parcelas privadas de tierra en el Oriente Próximo, trabajadas por propietarios privados; existían artesanos y vendedores ambulantes "independientes" en los pueblos. Nuestros datos no nos permiten cuantificarlo, pero no creo que sea posible considerar que estos individuos constituían el patrón predominante de la economía, mientras que el mundo grecorromano era de propiedad privada esencialmente y exactamente, ya sea unos pocos acres o los enormes dominios de los emperadores y senadores romanos, un mundo de comercio privado y de industria privada.¹⁴

El contraste entre el mundo grecorromano de la antigüedad y las monarquías del Oriente Medio se reprodujo, *mutatis mutandis*, en la Europa moderna, a partir del desarrollo divergente tanto de la propiedad como de la libertad en las mitades más occidentales y más orientales del continente, personificadas por Inglaterra y por Rusia. Inglaterra fue la primera en desarrollar la propiedad privada y proporcionó al mundo el modelo de la democracia política, mientras que Rusia, al haber tardado en aceptar la propiedad privada, e incluso cuando lo hizo en forma irregular, no pudo crear instituciones capaces de proteger a su pueblo de la autoridad déspota del Leviatán.

¹⁴ Citado por Jonathan Rauch en *New Republic*, 23 de junio de 1997, p. 26.

La propiedad en el siglo XX

El análisis de los derechos de propiedad en el siglo XX indica que los vientos no han sido favorables a los derechos de propiedad ni a todo lo que los acompaña. El hecho de que en la contienda entre el totalitarismo y la democracia, ésta y los derechos de propiedad finalmente hayan resultado vencedores, no debe ocultarnos el hecho de que incluso en las sociedades democráticas el concepto de propiedad haya sufrido una revisión sustancial, que lo ha transformado de ser un dominio absoluto a algo parecido a la posesión condicional y que, como resultado, los derechos de los individuos a sus bienes han sido y continúan siendo sistemáticamente violados. Los procedimientos democráticos para elegir a los gobiernos no garantizan automáticamente el respeto a los derechos civiles de los ciudadanos. Por si se requieren pruebas, uno sólo necesita recordar el reinado de Napoleón III, el jefe del Estado francés elegido mediante sufragio universal masculino, y que utilizó su mandato, obtenido legalmente, para reprimir la libertad de prensa, arrestar y exiliar ciudadanos. Sin el debido proceso legal y, en general, para atribuirse poderes dictatoriales. La democracia, sin lugar a dudas, puede ser "antiliberal".¹⁵

Ahora bien, puede alegarse que es aceptable el sacrificio de cierta libertad personal si esto sirve para obtener una mejora significativa en la situación de los miembros menos afortunados de la sociedad. El problema es que no se observa tal mejora: sin duda, parece que el bienestar social de hecho incrementar la pobreza, cuando pretende satisfacer algo más que las necesidades básicas.

Hemos demostrado que medidas tales como los salarios mínimos, control de alquileres y transporte escolar obligatorio, o bien no solucionan los problemas para los que se pusieron en vigor o bien los agravan. Pero existen indicios más preocupantes que hacen pensar que todo el despliegue de medidas sobre el bienestar social, concebidas para abolir la pobreza y la desigualdad, ha sido contraproducente.

Desde que comenzó la guerra contra la pobreza en 1965, los gobiernos federales, estatales y locales han gastado más de 5,4 billones de dólares en la lucha contra la pobreza en este país. ¿Cuánto es 5,4 billones de dólares? Es un 7% más de lo que costó la Segunda Guerra Mundial. Por 5,4 billones de dólares usted podría comprar los bienes de las 500 sociedades anónimas de

¹⁵ Fareed Zakaria en *Foreign Affairs*, noviembre-diciembre de 1997, pp. 22-43.

Fortune y todas las tierras cultivables de los Estados Unidos. Sin embargo el índice de pobreza es de hecho más alto hoy en día (1996) de lo que era en 1965.¹⁶

Entre 1965 y 1993, cuando tuvo lugar el lanzamiento de la idea de la Gran Sociedad, el porcentaje de población que vive por debajo del nivel de pobreza creció del 12,5% hasta el 15%. Esto ha sucedido en un período en el que los gastos de bienestar social han aumentado desde ser menos de 50.000 millones de dólares al año hasta 324.000 millones de dólares.¹⁷ La razón de este sorprendente resultado es que el bienestar social incita a la dependencia y la dependencia promueve la pobreza. Esta tendencia es más evidente en el caso del programa de Ayuda a las Familias con Hijos. Concebido originalmente como una forma de ayudar a las madres viudas, su principal efecto ha sido alentar a las madres solteras a tener hijos, que se convierten en huérfanos bajo la tutela del gobierno. De este modo, mientras que en 1960 sólo el 5,3% de los nacimientos ocurría fuera del matrimonio, en 1990 esta cifra alcanzó el 28%, entre los negros era del 65,2%. En el 92% de las familias dependientes del bienestar social, falta el padre.¹⁸ Un bienestar social generoso, un bienestar social que no se limita a las situaciones de emergencia que escapan al control de sus beneficiarios, sino que intenta proporcionarles artificialmente (como dijera Franklin Delano Roosevelt) una "vida cómoda" no sólo es nocivo para el principio de la propiedad privada, ese elemento imprescindible para la sociedad, sino que es también contra-productivo.

El derecho de propiedad no garantiza en sí y de por sí los derechos y libertades civiles. Pero, históricamente, ha sido el mecanismo más efectivo para asegurar ambas cosas, porque crea una esfera autónoma en la que, de mutuo acuerdo, ni el Estado ni la sociedad pueden incurrir en usurpación: al trazar una línea entre lo público y lo privado, hace al propietario cosoberano. De ahí que pueda afirmarse que es aún más importante que el derecho al voto.¹⁹ El debilitamiento de los derechos de propiedad por mecanismos tales como la distribución de la riqueza para fines de bienestar social y las intromisiones en los derechos de contratación en nombre de los "derechos civiles" socava la libertad en las democracias más avanzadas, aun cuando la acumulación de riquezas y la observancia de los procedimientos democráticos en tiempos de paz puedan dar la impresión de que todo marcha bien.

¹⁶ Michel Tanner, *The End of Welfare* (Washington, D.C., 1996), p. 96.

¹⁷ *Ibid.*, p. 70.

¹⁸ Tanner *End of Welfare*, p. 70, 63. En Alemania 500.000 niños son mantenidos no por sus padres, sino por el Estado. Vera Gaserow en *Die Zeit*, no. 51 (13 de diciembre de 1996), p. 67.

¹⁹ "El Departamento de Estado utiliza la democracia como un importante indicador de los derechos humanos. El estudio realizado por el Departamento sobre los Derechos Humanos en 1995 denunció a China como un 'Estado autoritario' en el que el Partido Comunista 'monopoliza la autoridad para la toma de decisiones'. Esto no es exacto, por cuanto una parte considerable de la autoridad para la toma de decisiones, las decisiones que la gente toma para ganarse la vida, las decisiones de sembrar, recoger, cosechar, vender e intercambiar, es en gran medida delegada en el pueblo. El Departamento de Estado podrá tener razón, sólo si la vida se contempla como vida política." Tom Bethell, *The Noblest Triumph* (Nueva York, 1998), 335. No sé si yo iría tan lejos, pero el punto de vista de este argumento es válido.

Predicciones

"Un mundo en el que los hombres sean libres e iguales sería el paraíso en la Tierra. Un mundo así es difícil de lograr; y obligados a escoger, debemos poner la libertad por encima de la igualdad. Porque la ausencia de libertad conduce a la más desastrosa de las desigualdades e injusticias: el despotismo. Pero la desigualdad no conduce necesariamente a la ausencia de libertad".

KARL POPPER²⁰

Hemos seguido la evolución de la propiedad privada, como idea y como institución, y hemos demostrado, con los ejemplos opuestos de Inglaterra y Rusia, hasta qué punto están estrechamente relacionadas la propiedad y su complemento, la ley, con la libertad: la propiedad y la ley deben existir como condiciones previas necesarias, aunque no suficientes, para la existencia de la libertad. En el capítulo final hemos presentado pruebas de los cambios alarmantes ocurridos en el siglo XX que han permitido a los gobiernos, en nombre de la justicia social y del "bien común", abolir o lesionar los derechos de propiedad y, al hacer esto, en ocasiones, eliminar y, a menudo, restringir, las libertades personales.

Al acercarse a su fin el siglo XX, los peligros tradicionales que amenazaban a la propiedad privada y a la libertad han disminuido. La caída del comunismo ha eliminado a su adversario más directo y peligroso, mientras que los fracasos económicos del socialismo han desacreditado la idea de que la anulación de la propiedad privada sobre los medios de producción resuelve todos los males sociales. Aunque en algunos lugares todavía subsisten tiranías que no toleran la propiedad privada, o bien están aisladas o bien se rinden lentamente al espíritu de los tiempos: las consignas del momento son democracia y privatización.²¹

Sin embargo, estas bienvenidas transformaciones no significan de ninguna manera que el futuro de la libertad esté asegurado: aún está en peligro, aunque este peligro procede de una fuente nueva y diferente. La principal amenaza para la libertad hoy en día no procede de ninguna tiranía sino de la igualdad la igualdad definida como uniformidad de compensación. Asociada a ella está la búsqueda de la seguridad.

²⁰ Frankfurter Allgemeine Zeitung, 24 de diciembre de 1976.

^{21*} Esto es válido a pesar del hecho de que los antiguos países comunistas que han adoptado recientemente la democracia y la privatización, especialmente Rusia, están experimentando enormes dificultades para seguir el modelo occidental. Debe recordarse que ni siquiera los partidos comunistas de estos países se pronuncian en favor de un regreso al modelo soviético. Ellos pretenden relacionar la democracia y el mercado con las políticas de bienestar social y un cierto grado de intervención del gobierno en la economía, lo cual no es una combinación inviable.

La libertad por su propia naturaleza no es igualitaria, porque los seres vivos difieren en fuerza, inteligencia, valor, perseverancia y todo aquello que contribuye al éxito. La igualdad de oportunidades y la igualdad ante la ley (en el sentido legado a los israelitas por Moisés en el Levítico 24,22: "Un mismo estatuto tendréis para el extranjero, como para el natural; porque yo soy Jehová vuestro Dios") no sólo son compatibles con la libertad sino inherentes a ella. No es así con relación a la igualdad de resultados. Ya que este tipo de igualdad no existe en el reino animal ni tampoco entre los pueblos primitivos, debe considerársela antinatural, alcanzable sólo mediante la coerción, razón por la cual todos los sistemas utópicos presuponen un poder despótico y todos los déspotas insisten en la igualdad de sus súbditos.^{22**} Como percibió Walzer Bagehot un siglo atrás, "no existe un método para lograr que los hombres sean, a un tiempo, libres e iguales".²³

Irónicamente, la pretensión de alcanzar la igualdad no sólo destruye la libertad sino también la propia igualdad, pues como demuestra la experiencia del comunismo, los encargados de garantizar la igualdad social reclaman para sí privilegios que los elevan por encima del común de las gentes. También trae como resultado una corrupción generalizada, porque la élite que monopoliza los bienes y servicios, como debe hacerse si se quiere distribuirlos equitativamente, espera una compensación para sí a cambio de su distribución.

Y sin embargo el ideal de una Edad de Oro en la que todos los hombres eran iguales, pues no existía "lo mío y lo tuyo", nunca ha cesado de fascinar a la humanidad: es uno de esos mitos persistentes y al parecer indestructibles. En la lucha entre la igualdad y la libertad, la primera tiene más fuerza, porque la pérdida de la libertad sólo se experimenta cuando ocurre, mientras que el dolor de la desigualdad está presente en cada momento del día.

La tendencia del mundo contemporáneo parece indicar que los ciudadanos de las democracias están dispuestos a entregar sus libertades despreocupadamente a cambio de la igualdad social (junto con la seguridad económica), sin tener en cuenta las consecuencias. Y las consecuencias son que su capacidad para retener y utilizar aquello que ganan y poseen, para contratar o despedir a voluntad, para firmar contratos libremente, e incluso para decir lo que se piensa, está siendo sistemáticamente erosionada por los gobiernos que se ocupan en re distribuir el capital privado y en subordinar los derechos indivi-

^{22*} Conscientes de este problema, algunos teóricos políticos contemporáneos han intentado redefinir "igualdad" a fin de hacerla compatible con la libertad. De este modo Michael Walzer en *Spheres of Justice* (Nueva York, 1983) distingue entre igualdad "simple" - igualdad en el más común sentido de la palabra- e "igualdad compleja" en la que las personas son diferentes en las distintas esferas de la vida y no adquieren por tanto el poder de dominar; su eliminación es, según él lo define, el objetivo del igualitarismo político (XIII). La distinción, independientemente de sus méritos teóricos, no es aplicable a la vida coti-diana en la que sólo importa la igualdad "simple". Significativamente, al proponer su programa, Walzer desapueba cualquier intención de explicar "cómo pudiera llegar a crearse una sociedad así (XIV).

²³The Collected Works of Walter Bagehot, IV (Cambridge, Mass., 1968), p. 94.

duales a los derechos de los sectores sociales. Todo el concepto de bienestar social, tal como ha evolucionado en la segunda mitad del siglo XX, es incompatible con la libertad individual, porque permite que diversos grupos con necesidades comunes se alíen y reclamen sus derechos a satisfacer estas carencias a expensas de la sociedad en su conjunto incrementando, en el proceso, el poder del Estado que actúa en nombre de ellos.²⁴ Esta realidad actualmente está enmascarada por la enorme riqueza generada por las economías industriales, que operan a escala mundial en tiempos de paz. Sin embargo, podría volverse dolorosamente visible si la situación económica se deteriorase drásticamente y los controles establecidos por el Estado en tiempos de prosperidad le permitieran restaurar la estabilidad social a costa de la libertad.

La supresión del bienestar social con sus diversas formas de "ayuda social", sus "derechos" espurios y la devolución a las familias y a la caridad privada de las responsabilidades relacionadas con la asistencia social, tal como era antes de que empezara el siglo XX, sería un paso importante para solucionar este dilema. Pero esta solución no es viable. El ideal libertario de una sociedad en la que el gobierno no dirige nada es tan poco realista como el ideal utópico de una sociedad en la que el gobierno se encargue de todo. Incluso, en el apogeo del *laissez faire*, los gobiernos en todas partes han intervenido en alguna medida en los asuntos económicos y sociales: la idea de un Estado pasivo es tan mítica como la del comunismo primitivo.

Pero debería ser posible encontrar una alternativa sensata a estas dos posiciones extremas. Al estudiar el alcance del poder del Estado la cuestión no es decidir entre lo uno o lo otro -que no intervenga o que intervenga siempre- sino entre más o menos. Cuando, en el siglo XIX, el Tribunal Supremo estimó necesario intervenir en los compromisos contractuales privados (y lo hizo con gran reticencia) su intervención vino acompañada del previsor adjetivo "razonable". El Estado debe regular hoy en día más que nunca, pero debe hacerla con reticencia, en el menor grado posible, siempre teniendo presente que los derechos económicos de sus ciudadanos (derechos sobre la propiedad) son tan esenciales como sus derechos civiles (derechos a un tratamiento igualitario), y que, sin lugar a dudas, ambos son inseparables. Y en cuanto al "derecho" de igualdad de resultados, éste es inalcanzable y, en cualquier caso, resulta destructivo para los verdaderos derechos privados.

²⁴ * Albert O. Hirschman, en su *Rhetoric of Reaction* (Cambridge, Mass., 1991), cuestiona todo el corpus de crítica al Estado democrático y de bienestar social desde la Revolución Francesa hasta el presente, incluyendo la de Tocqueville; demuestra que sus temas fundamentales -las reformas "progresistas" - logran justamente lo contrario a lo que prometen, o bien no logran nada y no obstante ponen en peligro la libertad -se repiten con monótona regularidad cuando se proponen un cambio significativo-. El objetivo aparente del autor -desacreditar la oposición al cambio "progresista" (que él no define)- se incumple, pues persiste deliberadamente en no preguntarse si esta crítica es justa o no: "No es mi propósito", escribe, "analizar el contenido de los diversos argumentos contra las políticas de bienestarse social" sino más bien mostrar cómo "los protagonistas de este episodio 'reaccionario' han sido atraídos poderosamente una y otra vez por la misma línea de razonamiento" (35). Pero, como él mismo observa (p. 164, 166), la recurrencia de la misma "línea de razonamiento" no prueba nada y ciertamente no invalida sus conclusiones; de hecho, pudiera igualmente demostrar su justeza.

Resulta imprescindible abandonar la idea, arraigada en la Ilustración e indispensable al ideal del igualitarismo, de que los seres humanos son criaturas infinitamente maleables que, provistos de una educación, adoctrinamiento y legislación adecuados, son capaces de alcanzar una perfección moral. Tanto la antropología como la historia indican la existencia de un núcleo duro en la naturaleza humana que es inmune a toda presión externa. El afán legislativo de la época actual, que procede de la creencia falaz de que el comportamiento humano puede alterarse de manera profunda y permanente, se desmorona frente a este conocimiento, especialmente después del desplome del comunismo soviético, el más decidido esfuerzo que se haya intentado jamás por condicionar los pensamientos y el comportamiento de un pueblo. Si la idea premoderna de que la leyes eterna e inmutable, que requiere sólo ser interpretada, no es sostenible, entonces tampoco lo es la opinión de Bentham de que la leyes sólo legislación y su función es el control de la sociedad. El sentido común nos indica que ciertos aspectos de la conducta humana jamás cambian, porque se repiten en todas partes y en todas las épocas. Como dijera James Harrington hace tres siglos y medio, "aquello que siempre ha sido así y no de otra manera, aún es así y no de otra manera, por siempre será así y no de otra manera".²⁵ Esto significa que existe un límite para lo que la legislación y la educación pueden lograr, aun si las acompañan de coerción: por sí mismas no pueden eliminar la envidia social, la antipatía racial, la hostilidad contra los homosexuales, y que los intentos por emplearlas para este fin probablemente producirán el efecto contrario.

Una de las constantes de la naturaleza humana, insensible ante la manipulación legislativa y pedagógica, es el afán por adquirir. Confío haber logrado persuadir al lector de que el deseo de poseer no indica codicia, del mismo modo que el apetito no indica gula, ni el amor lujuria. El deseo de adquirir es común a todos los seres vivientes, y es universal entre los animales, los niños y los adultos en todas las etapas de la civilización, razón por la cual no es susceptible de ser reformado. En su forma más elemental es una expresión del instinto de supervivencia. Pero más allá de esto, constituye un rasgo esencial de la personalidad humana, para la cual los logros y las adquisiciones son, medios de autorrealización. Y en la medida en que la autorrealización es la esencia de la libertad, la libertad no puede florecer cuando la propiedad privada y la desigualdad que ella engendra se eliminan por la fuerza. Como dijo un teórico de la política en la Inglaterra del siglo XIX, "la propiedad privada es la esencia misma de la desigualdad" y, al mismo tiempo, la adquisición de la propiedad es la más importante de las libertades.²⁶

²⁵* James Harrington, *Policaster* (Londres, 1659), citado en Charles Blitzer, *An Immortal Commonwealth* (New Haven, Conn., 1960), p. 93. Aparentemente un eco del *Eclesiastés* 1,9: "¿Qué es lo que fue? Aquello que será".v

La propiedad es un ingrediente indispensable de la prosperidad y la libertad. La estrecha relación entre propiedad y prosperidad se pone de manifiesto a través de la historia, donde se demuestra que una de las razones principales de la preeminencia económica de Occidente es la institución de la propiedad, que se originó allí y allí mismo alcanzó su mayor desarrollo. Este hecho se ha presentado de modo convincente en muchos trabajos de investigación de autores como North y Thomas, Landes, y Bethell.²⁷ También lo demuestran las estadísticas del mundo contemporáneo. Incluso si admitimos que este tipo de estadísticas cae fuera de los parámetros de las ciencias exactas porque las categorías empleadas son en cierto grado subjetivas, los resultados, no obstante, son de una consistencia impresionante. Estudios auspiciados conjuntamente por la Heritage Foundation y el Wall Street Journal señalan que, prácticamente sin excepción, los países más ricos son los que más firmemente garantizan la independencia económica, incluyendo los derechos de propiedad. También disfrutan de los mejores servicios civiles e instituciones judiciales. Esto no sólo describe a los países europeos sino también a Japón, Corea del Sur, Hong Kong, Chile y Taiwán. A la inversa, los países con un menor índice de derechos de propiedad y libertad de mercado (Cuba, Somalia y Corea del Norte, por ejemplo) están en el fondo de la escala.²⁸

La relación entre propiedad y libertad es más compleja, porque a diferencia de la prosperidad, el término "libertad" tiene más de un significado (véase "Definiciones"): de este modo es posible disfrutar de firmes derechos (económicos) de propiedad y carecer de derechos políticos, esto es, del derecho al voto. En la Europa occidental se respetaban los derechos de propiedad incluso antes de que se otorgara a los ciudadanos el derecho al sufragio. Hoy en día en algunos de los países más prósperos (por ejemplo, Singapur, Hong Kong y Taiwán), con las más firmes garantías sobre la propiedad, existen regímenes autoritarios.

Es un grave error, cometido frecuentemente, por desgracia, por el gobierno de los Estados Unidos en sus asuntos externos, definir la libertad exclusivamente como democracia, pues, como se señaló antes, los ciudadanos corrientes pueden disfrutar de numerosos privilegios económicos y legales así como de derechos individuales, aun cuando no tengan potestad para elegir a sus gobernantes.²⁹ Esto se debe probablemente a que los americanos, como herederos y beneficiarios del desarrollo constitucional inglés, están tan acostumbrados a disfrutar de estos privilegios y derechos que identifican a la

²⁶ James Fitzjames Stephen, *Liberty, Equality, Fraternity* (Cambridge, 1967), pp. 174-75.

²⁷ Douglass C. North y Robert Paul Thomas, *The Rise of the Western World* (Cambridge, 1973); David Landes, *The Wealth and Poverty of Nations* (Nueva York, 1998); Tom Bethell, *The Noblest Triumph* (Nueva York, 1998)

²⁸ Bryan T. Johnson, Kim R. Holmes y Melanie Kirkpatrick, eds., *1998 Index of Economic Freedom* (Washington, D.C., 1998).

libertad con el gobierno representativo., La historia demuestra que la propiedad privada puede coexistir con un poder político arbitrario e incluso represivo, mientras que la democracia no puede existir sin la propiedad privada.

La relación simbiótica entre propiedad y libertad no presupone que el Estado no imponga restricciones razonables sobre la utilización de los objetos poseídos, o garantice un nivel de vida elemental a los estratos más necesitados de la población. No puede permitirse que los derechos de propiedad sirvan como pretexto para destruir el medio ambiente o ignorar las necesidades básicas de los desempleados, los enfermos y los ancianos. Prácticamente nadie defiende esta posición hoy en día: incluso Frederick Hayek, un enemigo implacable de la intromisión del Estado en la economía, admitió que éste tiene el deber de garantizar a todos los ciudadanos "un mínimo de alimentación, techo y abrigo, suficiente para conservar la salud y la capacidad de trabajar".³⁰ Pero esto no quiere decir que el Estado use sus poderes para interferir en la libertad contractual, para redistribuir la riqueza u obligar a una parte de la población a costear los auto titulados "derechos" de determinados electores. Las limitaciones en el uso de la propiedad, impuestas por el interés público, se considerarán como "expropiaciones" y deberán compensarse adecuadamente. Tal como expresó el Tribunal Supremo con ocasión del caso Dolan (véase arriba, p. 322), "no vemos razón por la cual deba relegarse a un segundo plano la Cláusula de Expropiaciones de la Quinta Enmienda, que pertenece a la Declaración de Derechos tanto como la Primera o la Cuarta Enmienda".³¹ Es necesario restaurar los derechos de propiedad al lugar que les corresponde en la escala de valores, en lugar de sacrificarlos en nombre del ideal inalcanzable de la igualdad social y de la seguridad económica global. Se requiere un cambio de actitud por parte de los más altos órganos judiciales, que desde la década de 1930 han aceptado "que los derechos civiles y los derechos de propiedad pueden distinguirse entre sí perfectamente, y que los derechos civiles merecen una mayor protección judicial que los derechos de propiedad".³²

El equilibrio entre los derechos "civiles" y "de propiedad" debe revisarse si queremos proteger la libertad. Los derechos de propiedad, cuyo significado se reduce cada vez más a posesión exclusiva en vez de a una utilización sin restricciones, deben recuperar, en la mayor medida posible, su sentido original e integral. De igual modo, debe examinarse todo el concepto de derechos civiles. La Ley de Derechos Civiles de 1964 no autorizaba al gobierno a imponer cuotas para la contratación de personal en las empresas privadas o para

²⁹ Ver Arriba, p. 357.

³⁰ F.A. Hayek, *The Road to Serfdom*, (Londres, 1976), p. 90

³¹ Citado por Richard Mister en *Policy Review*, no. 70 (1994), pp. 45-46

la admisión de estudiantes en centros de enseñanza superior y, no obstante, la burocracia federal actúa como si esto se hubiera autorizado. Tampoco esta ley permitía interferir en la libertad de expresión en el puesto de trabajo. Al reducirse sistemáticamente la aplicación del ejercicio de los derechos de propiedad, la categoría de "derechos civiles" se ha ampliado hasta incluir las demandas de cualquier grupo social sobre aquellos bienes y servicios que sus conciudadanos han de adquirir sacrificando algunos de sus propios derechos, o bien pagando la cuenta. Citando un catálogo de lo que ella llama los "derechos de imprenta" del programa de acción del Partido Demócrata de 1960, Ayn Rand se pregunta "¿a costa de quién" se garantizan estos "derechos?" Responde que, teniendo en cuenta que los empleos, la comida, la ropa, la recreación, los hogares, la atención médica, la educación, etc. "no se consiguen de la naturaleza", sólo pueden provenir de los otros. Siendo este el caso, no son "derechos":

Si algunos hombres reciben "por derecho" el producto del trabajo de otros, esto quiere decir que esos otros están desprovistos de derechos y sometidos a un trabajo de esclavos. Cualquier supuesto derecho que requiera la violación de los derechos de otro hombre, ni es ni puede ser un derecho. Ningún hombre puede tener derecho a imponer a otro una obligación forzosa, un deber sin recompensa o una servidumbre involuntaria. Un derecho no incluye su aplicación material por parte de otros hombres: incluye tan sólo la libertad de conquistar esa aplicación mediante el propio esfuerzo.³³

Los "derechos de clase", por tanto, son un fantasma. "No existen ni pueden existir otros derechos que los Derechos del Hombre, es decir, los derechos que atañen a lo que es verdaderamente universal en cada ser humano como individuo, y que son aplicables a todos, sin distinción de raza, religión, color, profesión, etcétera."³⁴

Los derechos, que resultan significativos, son los derechos naturales, no los que se confieren por una autorización legislativa.³⁵ Los llamados "derechos sociales" de hoy en día no son "derechos" y, sin dudas, no son "programas de

³²* William H. Riker en Ellen Frankel Paul y Howard Dickmau, eds., *Liberty, Property, and the Future of Constitutional Development* (Albany, N.Y., 1990), 49. El contraste ficticio entre los "derechos de propiedad" y los "derechos de los hombres" fue establecido ya en 1910 por Teodoro Roosevelt y se reafirmó por Franklin Delano Roosevelt en 1936. Tom Bethel, *The Noblest Triumph* (Nueva York, 1998), pp. 174-76.

³³* Ayn Rand, *Capitalism: The Unknown Ideal* (Nueva York, 1996), pp. 290-1. "Obsérvese, en este contexto", añade, "la precisión intelectual de los Fundadores de la Nación: ellos hablaron del derecho del derecho a la felicidad-. Esto significa que un hombre tiene el derecho de tomar las acciones que estime pertinentes para alcanzar la felicidad: lo que no significa que los demás deban hacerlo feliz". (p. 291)

³⁴* Henri Lepage, *Pourquoi la propriété* (Paris, 1985), p. 438. Cf. Raud, *Capitalism*, p. 292: "Sólo existen los Derechos del Hombre -los derechos que posee todo individuo y todos los hombres en cuanto a individuos-".

³⁵Roger Miners en Bruce Yandle, ed. *Land Rights: The 1990's Property Rights Rebellion* (Lanham, Md., 1995), p. 272.

¹⁰Jan Herin en *Financial Times*, 7 de febrero de 1997, p. 10.

³³Roscoe Pound en *Yale Law Journal* 18, no. 7 (1909), p. 467.

ayuda social" pues nadie tiene la facultad de ayudar a expensas de otro; son más bien demandas que la sociedad puede o no satisfacer. Y no obstante, en las democracias industriales modernas, a un gran número de ciudadanos se les exige trabajar para mantener a otros: en Suecia, el Estado más retrógrado en este sentido, por cada ciudadano que se gana la vida, 1.8 son mantenidos completa o parcialmente por los impuestos que él debe pagar; en Alemania y Gran Bretaña la proporción es de 1:1, y en los Estados Unidos de 1:0, 76.³⁶ Puesto que la población dependiente del Estado incluye a un gran porcentaje de ancianos, y los contribuyentes son trabajadores asalariados de menos edad, es posible que a medida que la población envejezca se produzca un conflicto generacional indeseable.

La costumbre moderna de pensar en términos de derechos de grupos y no de derechos individuales conlleva un peligro adicional: del mismo modo en que puede usarse para identificar a los que merecen beneficios especiales, puede servir para aplicarles sanciones especiales. El programa estaliniano de "liquidación", es decir, asesinar, por ejemplo, a los kulaks, y el genocidio desatado por Hitler contra los judíos y los gitanos, se justificaba a partir del criterio de que las personas deben juzgarse y tratarse, no sobre la base de su comportamiento personal, sino de su pertenencia a un determinado grupo social, étnico o racial.

A menos que se tomen las mayores precauciones para proteger los derechos de propiedad, corremos el riesgo de terminar sometidos a un régimen que, sin ser tiránico en el sentido tradicional de la palabra, haga imposible la libertad. Los creadores de la Constitución americana no previeron esta posibilidad: "Intentaron proteger al pueblo de sus gobernantes, no de sí mismos".³⁷ Esto ocurrió porque procuraron defender la libertad del único peligro conocido por ellos, el absolutismo monárquico. Pero resultó que, en las circunstancias de la democracia moderna orientada al bienestar social, esta amenaza también puede emanar desde abajo, de nuestros propios conciudadanos quienes, cada vez más, dependen de la generosidad del gobierno y se preocupan más por su seguridad personal y menos por la libertad general. "La experiencia", escribió el juez Brandeis, "debería enseñarnos a estar en guardia al máximo para proteger la libertad cuando los propósitos del gobierno son benéficos. Los hombres que nacen en libertad tienen la propensión natural de repeler las trans-

³³ Una opinión discrepante en 1927, citada en F.A. Hayek, *The Constitution of Liberty* (Chicago, 1960), p. 253. Las itálicas son mías a la búsqueda de la felicidad –no del derecho a la felicidad-. Esto significa que un hombre tiene el derecho de tomar las acciones que estime pertinentes para alcanzar la felicidad: lo que no significa que los demás deban hacerlo feliz". (p. 291)

³⁴ Henri Lepage, *Pourquoi la propriété* (Paris, 1985), 438. Cf. Raud, *Capitalism*, p.292: "Sólo existen los Derechos del Hombre –los derechos que posee todo individuo y todos los hombres en cuanto a individuos-".

³⁵ Roger Miners en Bruce Yandle, ed. *Land Rights: The 1990's Property Rights Rebellion* (Lanham, Md., 1995), 272.

³⁶ Jan Herin en *Financial Times*, 7 de febrero de 1997, p. 10.

gresiones contra ésta por parte de gobernantes perversos. Los mayores peligros para la libertad yacen en las usurpaciones insidiosas cometidas por hombres celosos del deber, bien intencionados, pero sin discernimiento”.³⁸

La razón de esto es que el despotismo se muestra bajo dos formas distintas. El gobierno arbitrario de los monarcas o dictadores absolutos, que no fueron elegidos y que no tienen que someterse a restricciones constitucionales o parlamentarias. Y la tiranía, presente en las sociedades democráticas, de una parte de la población sobre la otra: la de la mayoría sobre la minoría, pero también –cuando las elecciones se ganan por un margen estrecho– de las minorías sobre la mayoría. La Rusia zarista en su forma clásica aportó un ejemplo extremo de despotismo tradicional: las autoridades podían detener, encarcelar, o deportar a cualquier súbdito sin mediar un proceso legal; podían confiscar sus propiedades; podían legislar como mejor les pareciese. Y sin embargo, en la práctica, bajo el Antiguo Régimen, el ruso medio tenía muy poco contacto con el gobierno y sufría muy poca interferencia por parte del mismo, porque el campo de acción del gobierno era muy estrecho, limitándose básicamente a la recaudación de impuestos, al reclutamiento de soldados y a la preservación del orden establecido. Hoy en día, el rango de acción del gobierno es inmensamente más amplio: el gobierno es elegido, sin dudas, pero su interferencia en la vida de los ciudadanos es mayor que nunca.

Como señaló Hayek, la ampliación de la acción gubernamental, en sí misma y de por sí, conlleva las semillas de un despotismo tanto o más mezquino que el tradicional. La principal preocupación de Hayek fue proteger a la libertad de la tendencia, que parecía imparable en las democracias occidentales, de someter la economía nacional a la planificación, pues esto, según pensaba, conduciría inevitablemente a la tiranía. En este sentido sus temores resultaron infundados. Pero su observación sobre los peligros implícitos en la extensión y alcance del gobierno conserva su validez:

La probabilidad de un consenso entre una parte sustancial de la población sobre una línea de acción determinada disminuye al aumentar el alcance de la actividad estatal. El gobierno democrático ha funcionado eficazmente hasta el momento pues, debido a una creencia generalizada, las funciones del Estado se han limitado a aquellas esferas en las que la mayoría puede alcanzar un consenso real. El precio que tenemos que pagar por un sistema democrático es la restricción de la acción del Estado a las esferas en las que se puede alcanzar un consenso; y el gran mérito de una sociedad liberal es

³⁷Roscoe Pound en Yale Law Journal 18, no. 7 (1909), p. 467.

³⁸Una opinión discrepante en 1927, citada en F.A. Hayek, *The Constitution of Liberty* (Chicago, 1960), p. 253. Las itálicas son mías.

que reduce la necesidad de un consenso al mínimo requerido por la diversidad de opiniones que han de existir en una sociedad libre.³⁹

Este razonamiento explica por qué la interferencia del gobierno en la vida de la ciudadanía, aun por razones benévolas, pone en peligro la libertad: da por cierto un consenso que no existe y entonces requiere la coerción. Como hemos señalado, el moderno Estado de bienestar social ejerce, sin dudas, la coerción en múltiples formas para conseguir sus inalcanzables propósitos.

Pero el paternalismo bien intencionado también exaspera a las personas al privarlas del espíritu empresarial implícito en la libertad. El daño que puede producir la larga dependencia del Estado de bienestar social se hizo patente después del desplome de la Unión Soviética, cuando una parte considerable de la población, súbitamente privada del amparo estatal y no acostumbrada a defenderse por sí misma, llegó a desear la restauración del yugo despótico.

El problema es que como las escuelas no enseñan bien la Historia, especialmente Historia del Derecho y de la Constitución, la inmensa mayoría de los ciudadanos del presente no tienen idea de a qué deben su libertad y su prosperidad, es decir, que su libertad es el resultado de una lucha larga y fructífera por los derechos, de los cuales el derecho a la propiedad es el fundamental. No tienen, por tanto, conciencia de los efectos perjudiciales que la restricción de los derechos de propiedad tendrá, a la larga, sobre sus vidas.

El aristócrata Tocqueville, al observar la democracia de los Estados Unidos y de su burguesa Francia natal, hace siglo y medio, tuvo la premonición de que la libertad en el mundo moderno se enfrentaría a peligros desconocidos hasta entonces. "No temo que encuentren tiranos entre sus gobernantes", escribió de las generaciones futuras, "sino más bien guardianes".⁴⁰ Tales "guardianes" privarán a los pueblos de su libertad al satisfacer sus deseos y al explotar después la dependencia engendrada por su generosidad. Vaticinó un tipo de despotismo democrático en el que "una multitud de hombres, todos idénticos e iguales" lucharían incesantemente por alcanzar "los mezquinos y despreciables placeres con que atiborran sus vidas".⁴¹ El gobierno paternalista benevolente (el moderno Estado de bienestar social) se cierne sobre ellos:

Este gobierno trabaja de buena voluntad por su felicidad, pero decide ser el árbitro exclusivo de esa felicidad; les garantiza su seguridad, prevé y compensa sus necesidades, facilita sus placeres, gestiona sus principales preocupa-

³⁹F.A. Hayek en *Contemporary Review* 153 (abril de 1938), pp. 437-38.

⁴⁰Alexis de Tocqueville, *Democracy in America*, II (Cambridge, 1862), p. 391 (cuarto libro, capítulo VI).

ciones, dirige su actividad, regula la dejación de propiedades y subdivide sus herencias: ¿qué queda sino librados de todo el trabajo de pensar y de todas las dificultades de la vida?

El "principio de la igualdad ha preparado a los hombres para todas estas cosas" y a menudo para que las consideren como beneficios.

Después de tener a cada miembro en su puño de hierro, y moldeado a su voluntad, el poder supremo extiende sus brazos sobre toda la comunidad. Cubre la superficie de la sociedad con una red de regulaciones pequeñas y complicadas, diminutas y uniformes, que ni las mentes más originales ni los individuos más enérgicos pueden desentrañar, para alzarse sobre los demás. La voluntad del hombre no se quiebra, sino que se reblandece, se somete y guía; apenas se obliga a los hombres a actuar por su voluntad, pero constantemente se les restringe su actuación: un poder semejante no destruye, sino que impide la existencia; no tiraniza, pero comprime, exaspera, extingue y atonta al pueblo, hasta que cada nación queda reducida a tan sólo un rebaño de tímidos e industriosos ani-males, cuyo pastor es el gobierno.

42

¿Esto es lo que queremos?

⁴¹Ibid.
⁴²Ibid., pp. 392-93.